

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO
PARA LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA
ENFERMEDAD COVID-19**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben las Partes de acuerdo al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES). Constituyen las Partes del presente Convenio Interinstitucional:

1.1. EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, representado legalmente por el Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto con Cédula de Identidad N° 5493393 expedida en Chuquisaca, en su calidad de Ministro de Salud y Deportes designado mediante el Decreto Presidencial N° 4454, de 16 de enero 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará el **"MINISTERIO"**.

1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, representada legalmente por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 801110 expedida en Cochabamba, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de 23 de Septiembre del 2016; y el Dr. Reinerio Vargas Banegas, con Cédula de Identidad N° 3210350 expedida en Santa Cruz, mayor de edad, hábil por ley, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana, según consta en la Resolución C.E.P. N° 416/2016, dictada por la Corte Electoral Permanente de la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, en fecha 28 de julio de 2016, que en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará la **"UAGRM"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. DEL MINISTERIO:

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, priorizando la prevención de las enfermedades, en tal sentido corresponde al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

El Ministerio de Salud y Deportes ejerce la rectoría, regulación, dirección y conducción de todo el Sistema Nacional de Salud, siendo atribución del Ministro de Salud y Deportes

garantizar la salud de la población a través de la promoción de la salud, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades; en tal sentido, es el responsable de la implementación de acciones y medidas para la contención y reducción de contagios por la enfermedad COVID-19, que se constituye en una labor prioritaria en bien de la población boliviana.

2.2. DE LA UAGRM:

Es una institución pública, dotada de personalidad jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y normativa de acuerdo de los preceptos constitucionales de Bolivia.

La UAGRM., como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, comprometida para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

La Facultad de Ciencias de la Salud Humana, comprometida con la formación de nuevos profesionales en el área de la salud, con el firme objetivo que los estudiantes reciban una formación académica de calidad, con valores éticos y morales, cuenta con un plantel de docentes especializado en cada una de las áreas de las carreras: Medicina, Enfermería y Odontología, así mismo se encuentra en permanente proceso de mejoramiento para lograr un desarrollo integral, y una Facultad Unida, Científica, Saludable y Humanizada.

CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO JURIDICO)

Los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y el sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

El Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

El Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función

suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

El Parágrafo II del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

La Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

El numeral 23 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero del 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

Los incisos a), b) e) y f) del Artículo 90 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por los Decretos Supremos N° 1868, de 22 de enero de 2014, N° 4257, de 4 de junio de 2020 y N° 4393, de 13 de noviembre de 2020, establecen que el Ministro de Salud y Deportes tiene las atribuciones de formular, regular y fiscalizar políticas públicas en salud; ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud; vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública; y garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades.

Los incisos b), e) y h) del Artículo 6 del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 473/2011, emitida por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, permiten la suscripción de convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO).

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Específico tiene por objeto definir y coordinar acciones entre las Partes, que permitan desarrollar la Campaña Masiva de Vacunación contra la enfermedad COVID-19 y establecer medidas conjuntas para la contención de dicha enfermedad en el Departamento de Santa Cruz, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las Partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 El **MINISTERIO** se compromete a: